

## ARTICULO 62 (PARRAFO 4)

### INDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del párrafo 4 del Artículo 62	
Nota preliminar .....	1-2
I. Reseña general .....	3-17
A. Generalidades .....	3-7
B. Reglas prescritas por las Naciones Unidas .....	8
C. Invitaciones y participación en relación con conferencias internacionales de Estados .....	9-13
1. Estados Miembros y Estados no miembros .....	9-10
**2. Territorios dependientes	
3. Organismos especializados y organizaciones no gubernamentales .....	11-12
4. Organizaciones intergubernamentales .....	13
D. Invitaciones y participación en relación con conferencias no gubernamentales .....	14
E. Preparación de las conferencias y otras disposiciones .....	15-17
**II. Reseña analítica de la práctica	
<i>Anexos</i>	<i>Página</i>
I. Lista de conferencias internacionales de Estados .....	408
II. Conferencias no gubernamentales .....	408

### TEXTO DEL PARRAFO 4 DEL ARTICULO 62

El Consejo Económico y Social podrá convocar, conforme a las reglas que prescriba la Organización, conferencias internacionales sobre asuntos de su competencia.

### NOTA PRELIMINAR

1. La información contenida en el presente estudio complementa la que figura en el *Repertorio* y sus *Suplementos Nos. 1 y 2* y, como en el pasado, se refiere solamente a las conferencias convocadas por el Consejo Económico y Social sobre cuestiones de su competencia. No se ha hecho referencia en este estudio a las conferencias convocadas por la Asamblea General sobre cuestiones de la competencia del Consejo. Durante el período de que se trata no se suscitó ninguna cuestión importante que haya de examinarse en la reseña analítica de la práctica. Tal como sucedió en el *Suplemento No. 2* del *Repertorio*, no hubo ninguna información nueva en relación con los dos anexos que se incluían anteriormente en el *Repertorio* y el *Suplemento No. 1*: "Reglamento para la convocación de conferencias internacionales de Estados" y "Reglamento para la convocación de conferencias no gubernamentales por el Consejo Económico y Social". Se han vuelto a numerar en consecuencia los dos anexos restantes como en el *Suplemento No. 2*. En algunas ocasiones, el Consejo Económico y Social hizo referencia<sup>1</sup>

en sus decisiones a sus facultades para convocar conferencias internacionales en virtud del párrafo 4 del Artículo 62.

2. Al establecer la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Asamblea General, en su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, dio instrucciones a la Junta de Comercio y Desarrollo de ese órgano para que estableciera "una comisión de productos básicos que, entre otras cosas, desempeñará las funciones que en la actualidad asumen la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos y la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos". Por consiguiente, la responsabilidad de autorizar la convocación de conferencias intergubernamentales sobre problemas de productos básicos correspondía a partir de entonces a la UNCTAD y no al Consejo. Sin embargo, para dar una información completa, todas las conferencias que se celebraron durante el período abarcado por este *Suplemento* se incluyen en el anexo I B de este estudio, cualquiera que sea el órgano que las hubiera convocado.

<sup>1</sup> Por ejemplo, CES, resoluciones 834 (XXXII) y 870 (XXXIII).

## I. RESEÑA GENERAL

## A. Generalidades

3. Durante el período de que se trata, el Consejo Económico y Social convocó nueve conferencias de Estados y decidió convocar otras cinco conferencias más adelante<sup>2</sup>. Además, hasta que se estableció la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Secretario General, con la autorización del Consejo, siguió convocando conferencias sobre problemas de productos básicos<sup>3</sup>.

4. Las conferencias internacionales de Estados convocadas por el Consejo se ocuparon de cuestiones relativas a los estupefacientes, las nuevas fuentes de energía, la cartografía, los viajes internacionales y el turismo, el mapa internacional del mundo a escala un millonésimo, el comercio y el desarrollo, el desarrollo industrial, la ciencia, la tecnología y el desarrollo, el bienestar social, la unificación de los nombres geográficos y la sustitución de la convención sobre la Circulación por Carretera de 1949 y del Protocolo relativo a las Señales de Carretera de 1949.

5. Durante el período que se examina, el Consejo convocó una Conferencia no gubernamental: la Segunda Conferencia Mundial de Población<sup>4</sup>.

6. Antes de adoptar la decisión<sup>5</sup> de convocar el Simposio Internacional sobre Desarrollo Industrial, el Consejo pidió<sup>6</sup> al Secretario General que realizara los preparativos necesarios para celebrar el Simposio y para los simposios regionales que se iban a celebrar antes de él. Debe señalarse que la idea de celebrar un simposio sobre desarrollo industrial fue propuesta por la Asamblea General cuando solicitó al Secretario General que iniciara consultas y estudios sobre la conveniencia de celebrar un simposio internacional precedido, según conviniera, por simposios regionales y subregionales<sup>7</sup>.

7. Entre las Conferencias convocadas por el Consejo Económico y Social no se incluye la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria celebrada en Roma en los meses de junio y julio de 1966. En su 39º período de sesiones, el Consejo había invitado a los Gobiernos participantes a que contribuyeran al éxito de esa Conferencia<sup>8</sup>. La Conferencia fue organizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo, y a ella asistieron participantes de los Estados Miembros y especialistas de renombre internacional<sup>9</sup>.

<sup>2</sup> Véase el anexo I, sección A. De las 14 conferencias enumeradas en ese anexo, las dos primeras fueron convocadas por el Consejo en el período a que se refiere el *Suplemento N° 2 del Repertorio* y doce fueron convocadas en el período que se está examinando, de las que siete (puntos 3 a 9) se reunieron durante el período que se examina y cinco (puntos 10 a 14) posteriormente.

<sup>3</sup> Véase el anexo I, sección B.

<sup>4</sup> Véase el anexo II.

<sup>5</sup> CES, resolución 1180 (XLI).

<sup>6</sup> CES, resoluciones 1030 (XXXVII) y 1081 B y C (XXXIX).

<sup>7</sup> A G, resolución 1940 (XVIII).

<sup>8</sup> CES, resolución 1078 (XXXIX).

<sup>9</sup> Véase *Report of the World Land Reform Conference*, publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.68.IV.10.

## B. Reglas prescritas por las Naciones Unidas

8. En virtud del párrafo 4 del Artículo 62, el Consejo Económico y Social puede convocar conferencias internacionales de conformidad con las reglas prescritas por las Naciones Unidas. Las reglas para la convocación de conferencias internacionales por el Consejo Económico y Social fueron aprobadas por la Asamblea General en 1949 y 1950<sup>10</sup>. En virtud de esas reglas, que no han sido enmendadas, el Consejo puede decidir en cualquier momento convocar una conferencia internacional sobre cualesquier cuestión de su competencia. Sin embargo, en 1963, y nuevamente en 1965, la Asamblea General decidió que no se debería celebrar más de una conferencia especial importante en las Naciones Unidas por año<sup>11</sup>.

## C. Invitaciones y participación en relación con conferencias internacionales de Estados

## 1. ESTADOS MIEMBROS Y ESTADOS NO MIEMBROS

9. El Consejo formuló invitaciones o peticiones al Secretario General para que invitara a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados y, en algunos casos, miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) a que participaran en todas las conferencias internacionales, menos una, que había convocado durante el período que se examina. El Consejo no hizo mención de la cuestión de las invitaciones al convocar la Conferencia para uniformar los nombres geográficos. En el caso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) fue la Asamblea General<sup>12</sup> quien, al hacer suya la decisión<sup>13</sup> del Consejo Económico y Social de convocar esa Conferencia, pidió también al Secretario General que invitara a participar en ella a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados y del OIEA<sup>14</sup>. El Consejo, en su resolución 963 (XXXVI), aprobó las recomendaciones de la Comisión Preparatoria para la UNCTAD acerca del nivel de representación, el reglamento y la recomendación contenida en el párrafo 208 del informe de la Comisión<sup>15</sup> en relación con la invitación de organizaciones económicas intergubernamentales. Conforme al proyecto de reglamento propuesto por la Comisión, cada Estado tendría derecho a un voto; los observadores de los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales invitados a la Conferencia podrían participar en las deliberaciones de la Conferencia sin derecho a voto; y las organizaciones no gubernamentales de las categorías A y B o del Registro que "fueren invitadas" podían designar a representantes autorizados para que participaran como observadores en las sesiones públicas de la Conferencia. La Conferencia podría consultar a esas organizaciones, bien directamente, bien por conducto de uno

<sup>10</sup> Véase el *Repertorio*, vol. III, Artículo 62 (párrafo 4), párrs. 10 a 14, y anexos I y II.

<sup>11</sup> A G, resoluciones 1987 (XVIII) y 2116 (XX).

<sup>12</sup> A G, resolución 1785 (XVII).

<sup>13</sup> CES, resolución 917 (XXXIV).

<sup>14</sup> No se aprobó una propuesta hecha en la Segunda Comisión (A G (XVII), 2a. Com. 836a. ses., párr. 35) en el sentido de que se invitara a cualesquiera otros Estados que desearan tomar parte en la Conferencia (A G (XVII), 2a. Com., 837a. ses., párr. 14, y 839a. ses., párr. 28).

<sup>15</sup> CES (XXXVI), tema 5 (parte III), E/3799.

o varios comités establecidos con ese fin. En todos los casos, esas consultas serían organizadas por invitación de la Conferencia o a reserva de su aprobación. El proyecto de reglamento también disponía que las organizaciones del Registro pudieran ser oídas por la Conferencia por recomendación del Secretario General de la Conferencia y a petición de ésta. La Comisión Preparatoria recomendó, en el párrafo 208 de su informe, antes mencionado, que se invitara a las organizaciones económicas intergubernamentales regionales interesadas en la UNCTAD a que enviaran observadores a la Conferencia.

10. En varios casos, el Consejo Económico y Social pidió que los gobiernos enviaran expertos en las materias que hubiera que debatir<sup>16</sup>; en el caso de la conferencia de ministros encargados de los servicios de bienestar social, el Consejo pidió que los gobiernos estuvieran representados por el ministro u otro funcionario responsable del bienestar social<sup>17</sup>.

## \*\*2. TERRITORIOS DEPENDIENTES

### 3. ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

11. El Consejo formuló invitaciones directas o peticiones al Secretario General para que invitara o, en algunos casos, aprobara las disposiciones que había adoptado para invitar a los organismos especializados interesados y, por regla general, al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) a las catorce conferencias internacionales convocadas durante el período que se examina y enumeradas en la sección A del anexo I. En siete de esas conferencias, se invitó a asistir a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas del Consejo y, en algunos casos, a determinadas organizaciones<sup>18</sup>. En dos casos, el Consejo pidió también al Secretario General que invitara a "otras organizaciones internacionales interesadas"<sup>19</sup>.

12. El Consejo indicó en dos casos solamente el carácter de la participación. En su resolución 870 (XXXIII), sobre naturaleza, alcance y lugar de reunión de la conferencia sobre viajes internacionales y turismo, el consejo pidió al Secretario General que invitara "a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales interesadas a que participen, sin derecho a voto, en las deliberaciones de la Conferencia", y "a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas del Consejo a que participen en la conferencia sin derecho a voto". En su resolución 1180 (XLI), el Consejo recomendó que las deliberaciones del Simposio Internacional sobre Desarrollo Industrial que se iban a celebrar en 1967 se rigieran por el reglamento, el cual, entre otras cosas, disponía que "los representantes de los organismos especializados, del Organismo Internacional de Energía Atómica y de los órganos intergubernamentales invitados al Simposio podrán participar, sin derecho a voto, en las deliberaciones

del Simposio y de sus comités", y que "podrán ser invitadas al Simposio las organizaciones no gubernamentales internacionales de categoría A y B o inscritas en el Registro que se ocupen del fomento del desarrollo industrial", como observadores; los representantes de las organizaciones no gubernamentales de la categoría A serían autorizados a participar en las deliberaciones del Simposio sin derecho a voto, pero con derecho a presentar declaraciones por escrito.

### 4. ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES<sup>20</sup>

13. El Consejo invitó a organizaciones intergubernamentales a cinco de las conferencias internacionales convocadas durante el período que se examina<sup>21</sup>; la forma de invitación fue la utilizada en el caso de los organismos especializados.

### D. Invitaciones y participación en relación con conferencias no gubernamentales

14. El Consejo pidió al Secretario General que invitara a asistir a la Segunda Conferencia Mundial de Población a los expertos designados por los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, por las organizaciones científicas no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social, o por los organismos especializados y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales<sup>22</sup>.

### E. Preparación de las conferencias y otras disposiciones

15. Con respecto a los preparativos para las conferencias internacionales, el Consejo siguió la práctica que se describe en el *Repertorio*<sup>23</sup>. En general, se pidió al Secretario General que tomase las disposiciones necesarias; a veces se le facultó para hacerlo con la ayuda de un grupo de expertos<sup>24</sup>. El Consejo también estableció comités preparatorios en diversas ocasiones<sup>25</sup>.

16. En varias ocasiones, el Consejo determinó la duración de una conferencia con frases tales como "que no dure más de 12 días", "que... no exceda de 12 días laborales"<sup>26</sup>, o "durante un período que no exceda de veinticinco días laborales"<sup>27</sup>.

17. En el caso de la Segunda Conferencia Mundial de Población, el Consejo pidió que, el Secretario General, en relación con sus planes para financiarla, continuara entre otras cosas sus esfuerzos para obtener el máximo apoyo financiero de las organizaciones no gubernamentales y de las fundaciones<sup>28</sup>.

<sup>20</sup> Véanse también los párrafos 9, 11 y 12.

<sup>21</sup> Véase el anexo I, sección A, puntos 3, 6, 7, 8 y 12.

<sup>22</sup> CES, resolución 820 C (XXXI).

<sup>23</sup> Véase el *Repertorio*, vol. III, Artículo 62, (párrafo 4), párrs. 23 y 24.

<sup>24</sup> Por ejemplo, CES, resolución 813 (XXXI).

<sup>25</sup> Por ejemplo, CES, resolución 917 (XXXIV), acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y resolución 820 (XXXI), sobre la Segunda Conferencia Mundial de Población.

<sup>26</sup> CES, resoluciones 834 (XXXII) y 870 (XXXIII).

<sup>27</sup> CES, resolución 1129 (XLI).

<sup>28</sup> CES, resolución 933 B (XXXV).

<sup>16</sup> Por ejemplo, CES, resoluciones 834 (XXXII) y 870 (XXXIII).

<sup>17</sup> CES, resolución 1140 (XLI).

<sup>18</sup> Véase el anexo I, sección A, temas 1, 5, 7, 8, 12, 13 y 14.

<sup>19</sup> CES, resoluciones 928 (XXXV) y 1070 (XXXIX). Véase también el anexo I, sección A, puntos 9 y 10.

## \*\*II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRACTICA

## ANEXOS

## ANEXO I

## Lista de conferencias internacionales de Estados

## A

1. Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas para la aprobación de una Convención Unica sobre Estufefacientes; Nueva York, enero a marzo de 1961. Resolución 689 J (XXVI) del Consejo Económico y Social.
2. Conferencia de las Naciones Unidas sobre las nuevas fuentes de energía (energía solar, energía eólica, energía geotérmica); Roma, agosto de 1961. Resolución 710 A (XXVII) del Consejo Económico y Social.
3. Tercera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente; Bangkok, octubre y noviembre de 1961. Resolución 761 A (XXIX) del Consejo Económico y Social.
4. Conferencia Técnica Internacional de las Naciones Unidas sobre el Mapa Internacional del Mundo a Escala de un Millonésimo; Bonn, agosto de 1962. Resoluciones 761 C (XXIX) y 815 (XXXI) del Consejo Económico y Social.
5. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la ciencia y la tecnología en beneficio de las regiones insuficientemente desarrolladas; Ginebra, febrero de 1963. Resolución 834 (XXXII) del Consejo Económico y Social y decisión adoptada por el Consejo en la continuación de su 32º período de sesiones, en la 1184a. sesión.
6. Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Africa; Nairobi, julio de 1963. Resolución 816 (XXXI) del Consejo Económico y Social y decisión adoptada por el Consejo en su 32º período de sesiones, en la 1161a. sesión.
7. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Viajes Internacionales y Turismo; Roma, agosto y septiembre de 1963. Resoluciones 813 (XXXI) y 870 (XXXIII) del Consejo Económico y Social.
8. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; Ginebra, marzo a junio de 1964. Resolución 917 (XXXIV) del Consejo Económico y Social, hecha suya por la Asamblea General en su resolución 1785 (XVII), y resolución 963 (XXXVI) del Consejo Económico y Social.
9. Cuarta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente; Manila, noviembre y diciembre de 1964. Resolución 928 (XXXV) del Consejo Económico y Social.
10. Quinta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente; Camberra, marzo de 1967. Resolución 1070 (XXXIX) del Consejo Económico y Social.
11. Conferencia de las Naciones Unidas para uniformar los nombres geográficos, Ginebra, septiembre de 1967. Decisión adoptada por el Consejo Económico y Social adoptada en la 1343a. sesión en su 37º período de sesio-

nes, en la 1343a. sesión, y en su 39º período de sesiones, en la 1385a. sesión.

12. Simposio Internacional sobre Desarrollo Industrial, 1967. Resolución 1180 (XLI) del Consejo Económico y Social.
13. Conferencia Internacional para reemplazar la Convención sobre la circulación por carretera y el Protocolo relativo a las señales de carretera, hechos en Ginebra el 19 de septiembre de 1949; Viena, septiembre a noviembre de 1968. Resoluciones 1082 B (XXXIX) y 1129 (XLI) del Consejo Económico y Social, enmendadas por la resolución 1023 (XLII).
14. Conferencia de Ministros encargados de los servicios de bienestar social, 1968. Resolución 1140 (XLI) del Consejo Económico y Social. Conferencias intergubernamentales sobre problemas de productos básicos<sup>a</sup>: Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Estaño, Nueva York, mayo y junio de 1960; Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar, Ginebra, septiembre, octubre y diciembre de 1961; Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Trigo, Ginebra, enero a marzo de 1962; Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Café, Nueva York, julio a septiembre de 1962; Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Aceite de Oliva, Ginebra, febrero a abril de 1963; Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao, Ginebra, septiembre y octubre de 1963; Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Estaño, Nueva York, marzo y abril de 1965; Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar, Ginebra, septiembre y octubre de 1965; Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao, Nueva York, mayo y junio de 1966. Resoluciones 296 (XI), 373 (XIII), 462 A (XV) y 557 F (XVIII) del Consejo Económico y Social, y resolución 1995 (XIX)<sup>b</sup> de la Asamblea General.

## ANEXO II

## Conferencias no gubernamentales

1. Segunda Conferencia Mundial de Población; Belgrado, agosto y septiembre de 1965. Resoluciones 820 C (XXXI) y 933 B (XXXV) del Consejo Económico y Social.

<sup>a</sup> Excepto las reuniones cortas convocadas para la prórroga de los convenios.

<sup>b</sup> Una vez creada la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), en virtud de la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General, de 30 de diciembre de 1964, las conferencias sobre problemas de productos básicos fueron autorizadas por ese órgano y no por el Consejo. Tres de las conferencias incluidas en la lista de esta sección se celebraron después de 1964. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Estaño de 1965 fue convocada por el Secretario General por recomendación de la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre productos básicos, antes de que se estableciera la UNCTAD, en noviembre de 1964. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar de 1965 fue reanudada por recomendación de la Comisión de Productos Básicos de la UNCTAD, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao de 1966 fue convocada por el Secretario General a petición de la Junta de Comercio y Desarrollo.